

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 27 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autorización para el establecimiento del nuevo precio de la tarifa del abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida (Badajoz).

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar a la empresa «Explotaciones y Servicios del Agua, S. A.» (E.Y.S.A.), concesionaria de la explotación del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida, la fijación del precio de 28'01 ptas./m.³, integrando esta tarifa los gastos de explotación (26'21 ptas./m.³) y el canon de mejora (1'80 ptas./m.³).

2.—Autorizar como mínimo de facturación el gasto de 7 m.³/abonado/mes.

3.—El precio de esta tarifa y su mínimo de facturación entrarán en vigor el día 1 de Marzo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 27 de Febrero de 1984.

El Presidente de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

RESOLUCION de 27 de Febrero de 1984 de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma, de 23 de Febrero de 1984, sobre autorización para el establecimiento de los nuevos precios para las tarifas hospitalarias y servicios clínicos del Sanatorio Quirúrgico «San José», de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de Julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de Febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y del Decreto 61/1983, de 11 de Julio, de la Junta de Extremadura, ha acordado, por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar el establecimiento de los siguientes precios para las tarifas hospitalarias y servicios clínicos del Sanatorio Quirúrgico «San José» de la ciudad de Cáceres:

1.1. Tarifas hospitalarias: comprenden el coste de la cama/día y el de alimentación/día.

Habitación n.º 1, 7, 8, 9, 10 y 11 ...	4.100 ptas./día
» n.º 2	5.400 »
» n.º 3, 4, 5 y 6	4.350 »

1.2. Servicios clínicos: comprenden el coste de quirófano.

Quirófano pequeño	3.600 pesetas
» mediano	5.100 »
» grande	7.600 »
» muy grande	12.500 »

2.—Los precios antes relacionados entrarán en vigor el día 1 de Marzo de 1984.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar